



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 166-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública de fecha 15 de junio de 2007, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 05 de octubre de 2007, con el Nro. 427 Repertorio Nro. 724. Los esposos MANUEL AGUSTIN CUENCA SARANGO y TERESA DE JESÚS SARANGO JUMBO, venden a favor de la señora **MARÍA CECILIA JIMÉNEZ SALAZAR, casada**. EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHINCHAPACA", UBICADO EN EL BARRIO YAMBACA SAN ANTONIO,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARIAMANGA, DEL CANTÓN CALVAS,
PROVINCIA DE LOJA.

- **Que**, con fecha 28 de junio del 2018, se presentó la solicitud de excedente de área de EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHINCHAPACA", UBICADO EN EL BARRIO YAMBACA SAN ANTONIO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARIAMANGA, DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA. Realizado por la señora **MARÍA CECILIA JIMÉNEZ SALAZAR**.
- **Que**, con fecha 05 de julio del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 210-DP-T-18, de fecha 09 de julio del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 058, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señora **MARÍA CECILIA JIMÉNEZ SALAZAR** existe **EXCEDENTE DE AREA = = 57.647,05 M2 – 10.000,00 M2 = 47.647,05 M2 = 4,7647 has**. Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Camino Público y terrenos de María Cecilia Jiménez Salazar, en la longitud de 207,90 metros. SUR: Con terrenos de Sandra Cueva Pacheco, en la longitud de 345,80 metros; ESTE: Con terrenos de María Cecilia Jiménez Salazar, en la longitud de 287,98 metros. OESTE: Con Camino Público, en la longitud de 221,86 metros. **AREA TOTAL DEL TERRENO = 5,7647 has = 57.647,05 M2**. y existe **EXCEDENTE DE ÁREA = = 57.647,05 M2 – 10.000,00 M2 = 47.647,05 M2 = 4,7647 has**; del predio con clave catastral Nro. 11 02 01 079 0256
- **Que**, mediante oficio Nro. 370-PS-GADCC-2018, de fecha 21 de agosto del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que la señora **MARÍA CECILIA JIMÉNEZ SALAZAR**. ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de fecha 15 de junio de 2007, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 05 de octubre de 2007, con el Nro. 427 Repertorio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



Nro. 724. Los esposos MANUEL AGUSTIN CUENCA SARANGO y TERESA DE JESÚS SARANGO JUMBO, venden a favor de la señora **MARÍA CECILIA JIMÉNEZ SALAZAR, casada.** EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHINCHAPACA", UBICADO EN EL BARRIO YAMBACA SAN ANTONIO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARIAMANGA, DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA. en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señora **MARÍA CECILIA JIMÉNEZ SALAZAR** existe **EXCEDENTE DE AREA = = 57.647,05 M2 – 10.000,00 M2 = 47.647,05 M2 = 4,7647 has.** Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Camino Público y terrenos de María Cecilia Jiménez Salazar, en la longitud de 207,90 metros. SUR: Con terrenos de Sandra Cueva Pacheco, en la longitud de 345,80 metros; ESTE: Con terrenos de María Cecilia Jiménez Salazar, en la longitud de 287,98 metros. OESTE: Con Camino Público, en la longitud de 221,86 metros. **AREA TOTAL DEL TERRENO = 5,7647 has = 57.647,05 M2.** y existe **EXCEDENTE DE ÁREA = = 57.647,05 M2 – 10.000,00 M2 = 47.647,05 M2 = 4,7647 has;** del predio con clave catastral Nro. 11 02 01 079 0256

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar,** con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL.**

Cariamanga, 22 de agosto del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

